RESOLUCIÓN 402 Año 2.021 (SUP.)

Formosa, 19 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expte. Nº 6608/21 caratulado "Sra. Directora de la Oficina de la Mujer, Dra. Zaragoza, María Silvia S/ Eleva informe de la Capacitación en el marco de la Ley Micaela y solicita temperamento a seguir", registro de éste Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Sra. Directora de la Oficina de la Mujer, Dra. María Silvia Zaragoza, eleva informe en el marco de la Ley Micaela, -Ley Provincial Nº 1684/20, por la cual se promulgó la adhesión de Formosa a la Ley Nacional Nº 27.499 llamada "Ley Micaela", que ordena la capacitación obligatoria en género para todo el personal que forma parte de los tres poderes del Estado.

Que la funcionaria hace mención que la Oficina de la Mujer,como organismo responsable para capacitar al personal de justicia, ha llevado adelante 8º ediciones del curso citado, a través del Aula Virtual de la Escuela Judicial, alcanzando a capacitar un total de 995 personas hasta la fecha.

Que asimismo informa que el número de agentes que no realizaron la capacitación es de 686, pese a que desde la Oficina a su cargo ha cursado a través de todos los medios la invitación para la misma.

Que comunica por otro lado, que se encuentra próxima la fecha en que se debe dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 7 y 8 de la Ley 27.499, que establecen en su parte pertinente:

Art. 7°: ...Anualmente,el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Art. 8°: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que por lo expuesto, y teniendo presente que el día de la fecha inicia un nuevo período de inscripción para la 9º edición (con un cupo de 300 personas), es que solicita a la superioridad merituar la posibilidad de instar al personal que todavía no ha cumplimentado, o establecer el temperamento a seguir.

Que en atención a lo informado por la Dra. María Silvia Zaragoza, el carácter obligatorio de la capacitación en el marco de la Ley Micaela, -Ley Provincial Nº 1684/20 para todo el personal que forma parte de los tres poderes del Estado, éste Alto Cuerpo estima pertinente dictar el presente acto administrativo, en los términos del art 8º de la Ley Nº 27.499.

Por ello;

EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1°).- INTIMAR a los agentes, Funcionarios y Magistrados de éste Poder Judicial a realizar la capacitación en el marco de la Ley Micaela, -Ley Provincial N° 1684/20, en los términos del art 8° de la Ley N° 27.499 y lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°).- DISPONER que el incumplimiento de la realización del mencionado curso sea considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente y haciendo pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.
- 3°).- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a quienes corresponda. Cumplido. Archívese. Fdo: Dr. Marcos Bruno Quinteros Presidente Dr. Guillermo Horacio Alucín- -Dr. Eduardo Manuel Hang Dr. Ricardo Alberto Cabrera -Ministros-